

## ENCUESTA POR DESVINCULACION ENCARGADO - INFORME - DECISION A TOMAR

Mar del Plata, 28 de enero de 2021

Sr.

Copropietario Edificio CORONA

## PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Por la presente, nos dirigimos a Ud. a los efectos de trasmitirle una inquietud presentada por el consejo de propietarios, y que derivara en una consulta profesional a los efectos de conocer las posibles implicancias del tema en cuestión.

Se ha planteado la situación del encargado, que como Ud. sabe, esta de licencia por estar comprendido dentro de las personas en grupo de riesgo.

Hemos remitido antecedentes al profesional que nos asesora en temas laborales, Dr. Carenzo, quien confecciono un informe, cuyo contenido extractamos a continuación.

## 1.- CONSULTA REALIZADA - INFORME - PLAN DE TRABAJO:

La consulta efectuada se centra en torno a la relación laboral contratada por el Consorcio con el Sr. Serrano y con respecto a la posibilidad de concluir el vínculo con el mismo.

La relación se encuentra enmarcada en el CCT correspondiente y sus liquidaciones de haberes se encuentran confeccionadas conforme a la categoría respectiva (encargado sin vivienda).

Su fecha de ingreso es 27/08/2018 siendo su antigüedad en la prestación de servicios para el Consorcio de 2 años y 5 meses.

El empleado desempeñó servicios hasta que comenzó a estar dispensado de hacerlo en virtud de la pandemia por covid – 19 atento resultar persona de riesgo en virtud de su enfermedad pulmonar (asma)

Ante las inquietudes de algunos copropietarios con la intención de reducir costo laboral la Administración evalúa alternativas pero me encuentro obligado a efectuar algunas consideraciones:

- Como dato de relevancia actual— desde lo jurídico a los efectos de considerar la cuestión se encuentran hoy en día limitadas las extinciones de vínculos laborales atento la suspensión de los despidos sin causas y por razones económicas. En casos de despido, los trabajadores tienen derecho pedir la nulidad del mismo y solicitar la reinstalación del vínculo o bien, efectuar los reclamos indemnizatorios pertinentes.
- Asimismo se encuentra aún vigente la llamada doble indemnización para el caso de extinciones laborales.



- Finalmente el trabajador en cuestión se encuentra eximido de prestar tareas por razones de salud lo que obliga al Consorcio a mantener la relación mientras dure la pandemia / dispensa de tareas y hasta su finalización.
- En caso de extinción del vínculo mediante despido y de existir por parte del trabajador un reclamo, el mismo intentaría cobrar como indemnización la correspondiente a su antigüedad, considerando la mejor remuneración mensual normal y habitual del último año, duplicada, entre otros rubros a reclamar (como por ejemplo los salarios por percibir mientras dura su dispensa de prestar servicios).

<u>Posibles pasos a seguir:</u> La única alternativa para avanzar en una extinción sería la de un acuerdo de extinción con el mismo en una suma a negociar y luego pactar con el trabajador. A tal fin debería efectuarse un ofrecimiento al trabajador contemplando suma y forma de pago y en caso de obtener su consentimiento proceder a formalizar un acuerdo seguro con homologación que permita concluir con el vínculo sin reclamo futuro alguno.

Las negociaciones pueden ser llevadas a cabo desde la Administración con nuestra asistencia o bien, desde el Estudio directamente.

La pretensión estimada del mismo podría ascender (considerando su antigüedad y una remuneración estimada bruta de \$ 30.000 mensuales) a la suma global estimada de \$ 500.000 considerando los rubros indemnizatorios correspondientes.-

Caso contrario, debería continuarse con el vínculo laboral y las correspondientes obligaciones salariales e impositivas mensuales (estimadas en \$ 45.000 mensuales más los incrementos salariales y su incidencia en las cargas sociales futuras) hasta la finalización de la dispensa de trabajo, momento en el cual debería reincorporarse a prestar servicios habituales.

Una posibilidad sería que el encargo acceda a la vacunación una vez disponible y se reintegre a trabajar, evaluando eventualmente su desempeño.

Atento la imposibilidad provisoria de convocar a asamblea por las restricciones impuestas desde el gobierno nacional por decreto, es que circularizamos esta información, aguardando nos haga llegar sus consultas u opinión hasta el 28/02/21 a <u>vasinisecretaria@gmail.com</u>

Quedando a su disposición por cualquier duda o consulta saludo atentamente.-

Administración Vasini, Florio y Cia. S.A.